



EXPTE.N° 620/13

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 331/14

BUENOS AIRES. 19 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; las Resoluciones Rectorales Nros. 392/12 y 90/13; la propuesta elevada por la Sra. Directora de la Escuela de Veterinaria; y lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores .

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación en Veterinaria, correspondiente a la Escuela homónima que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.

[VOLVER](#)



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 331/14

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

CAPITULO I. OBJETIVOS Y MISIÓN

Artículo 1°.- El Instituto de Investigación de la Escuela de Veterinaria de la Universidad del Salvador tiene por finalidad fomentar la investigación científico/tecnológica, en las áreas de la Salud Animal, Salud Pública, Producción Animal y Educación en Veterinaria, que permitan una mayor competitividad en un marco de sustentabilidad ambiental y equidad social.

Artículo 2°.- Serán funciones del Instituto de Investigación en Veterinaria:

- a) Estimular la investigación en las áreas de Salud Animal, Salud Pública, Producción Animal y Educación en Veterinaria.
- b) Contribuir a la formación de recursos humanos altamente capacitados para la investigación, y su articulación con la formación de los docentes y alumnos.
- c) Impulsar y coordinar el desarrollo de la Investigación en el campo veterinario a través de la formación de equipos multidisciplinarios.
- d) Fomentar la participación de los investigadores en actividades de formación de postgrado.
- e) Fomentar la participación de los investigadores en actividades para la difusión y transferencia de los conocimientos científicos generados en el marco de la Escuela de Veterinaria, a través de los diferentes medios disponibles (ejemplo: presentación de pósters en jornadas nacionales e internacionales, publicación de artículos en revistas con y sin referato, presentaciones orales en eventos de interés, etc.)
- f) Procurar vínculos de trabajo y colaboración con investigadores y equipos pertenecientes a otras entidades científicas nacionales e internacionales, en acuerdo con la Dirección de la Escuela y el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.
- g) Gestionar los recursos económicos y materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación y administrar los fondos en acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la Universidad.
- h) Elevar al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, las memorias anuales, el plan anual de actividades y el presupuesto correspondiente.

CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA

Artículo 3°.- El Instituto de Investigación en Veterinaria estará conformado por:

- a) Un Director propuesto por la máxima autoridad de la Escuela de Veterinaria, con aval del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y designado por el Rector. El Director deberá poseer antecedentes científicos académicos en las temáticas afines al Instituto y/o gestión de ciencia y tecnología.
- b) Coordinadores de Áreas propuestos por el Director del Instituto, en acuerdo con la Dirección

de la Escuela y con el aval del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Los Coordinadores deberán poseer antecedentes científicos académicos en las temáticas afines al Instituto y/o gestión de ciencia y tecnología.

e) Investigadores en sus distintas clases incluyendo auxiliares de investigación y becarios externos. Deberán estar activos en el campo de su competencia, tener registrados debidamente sus proyectos ante la Dirección de Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Serán propuestos por el Director del Instituto de Investigación en acuerdo con la Dirección de la Escuela y con el aval del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

d) Personal técnico y de apoyo.

e) Personal administrativo.

Artículo 4º.- Para el funcionamiento de las actividades del Instituto de Investigación se contará con:

a) Un Comité Académico Asesor, constituido por:

- El Director del Instituto.
- Los Coordinadores de área.
- Dos representantes de los Investigadores.
- Un representante de los auxiliares de investigación.

b) Un Comité Interno para el cuidado y uso de Animales de Experimentación (CICUAE), para evaluar la pertinencia del uso de animales de experimentación en los proyectos que se lleven a cabo en el ámbito del Instituto.

c) Un Banco de Evaluadores Externos integrado por investigadores de trayectoria reconocida que no pertenezcan a la Escuela de Veterinaria y que tengan disponibilidad para la evaluación externa de los proyectos y programas de investigación.

Artículo 5º.- La Escuela de Veterinaria ha incorporado entre las áreas de su instituto además de "Salud Animal", "Salud Pública" y "Producción Animal" atinentes a la carrera, el área de "Educación en Veterinaria", lo cual responde a la Resolución del MECyT N°1034/05 Anexo IV que establece los Estándares de Acreditación para las Carreras de Veterinaria y Medicina Veterinaria.

CAPITULO III. DE LAS FUNCIONES

Artículo 6º.- Serán funciones del Director del Instituto de Investigación en Veterinaria:

a) Coordinar la elaboración y ejecución de un plan de gestión basado en los problemas/oportunidades identificados a nivel nacional y/o local y procurar vínculos de trabajo y colaboración con investigadores y equipos pertenecientes a otras entidades científicas nacionales e internacionales necesarios que contribuyan a definir una propuesta superadora.

b) Velar por el cumplimiento del Reglamento General de Institutos de Investigación de la Universidad del Salvador y del presente Reglamento del Instituto de Investigación en Veterinaria.

c) Elaborar el Plan Anual de Actividades del Instituto y el presupuesto correspondiente y elevarlo anualmente a la Dirección de la Escuela y por su intermedio al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo para su aprobación.

d) Convocar anualmente a la presentación de los proyectos de investigación en el marco de la Unidad Académica, constatando que los mismos sean evaluados por el Consejo Académico Asesor (CAA), aceptado por el Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE), aprobado por un evaluador externo integrante del Banco de Evaluadores, previo a la presentación de los mismos ante el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo (VRID).

e) Convocar a las reuniones del Comité Académico Asesor para el seguimiento de los proyectos de investigación presentados, evaluación de los informes de avance e informes finales.

f) Conjuntamente con la Dirección de la Escuela de Veterinaria asignar de acuerdo al presupuesto aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el Vicerrectorado Económico los recursos requeridos por los proyectos de investigación.

- g) Desarrollar conjuntamente con otras Unidades Académicas propuestas para potenciar las capacidades de transferencia científica y tecnológica.
- h) Profundizar la articulación con las distintas áreas del VRID para promover estrategias conjuntas en pos del mejoramiento de la investigación.
- i) Fortalecer la vinculación entre la docencia y la investigación, en el marco de las acciones vinculadas con la Carrera del Investigador.
- j) Generar propuestas de financiamiento externo para proyectos de investigación y capacitación, en el marco de las reglamentaciones vigentes, en la Universidad del Salvador.
- k) Asignar el personal técnico y personal de apoyo según lo requerido por los proyectos de investigación.
- l) Generar propuestas para incentivar la actividad de investigación entre los estudiantes y su consecuente participación.
- m) Informar, difundir, brindar asesoramiento metodológico y capacitar a los integrantes del Instituto para una adecuada elaboración y formulación de proyectos.
- n) Organizar anualmente las “Jornadas Internas de Investigación del Instituto de Investigación en Veterinaria” en las que participarán investigadores, docentes y alumnos de la carrera.
- o) Asegurar el cumplimiento de las exigencias del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo en cuanto a gestión y seguimiento, incluyendo el mantenimiento al día de la Base de Investigación.
- p) Promover la divulgación de los resultados de las investigaciones.

Artículo 7°.- Serán funciones del Coordinador de Área:

- a) Conformar el Comité Académico Asesor del Instituto de Investigación.
- b) Coordinar y monitorear el desarrollo de las investigaciones pertenecientes a su área y el cumplimiento del Plan Anual de Actividades respectivo.
- c) Participar en el relevamiento de las demandas, problemáticas y oportunidades.
- d) Asegurar con el Director del Instituto de Investigación en Veterinaria la disponibilidad de los recursos que cada investigación tiene asignada.
- e) Incentivar la incorporación del cuerpo docente a la Carrera del Investigador.
- f) Estimular la incorporación de estudiantes a las investigaciones en curso.
- g) Generar actividades de difusión y transferencia de los resultados de las investigaciones en curso.
- h) Confeccionar un informe anual especificando las actividades realizadas, un plan de trabajo y las metas a alcanzar en periodos futuros establecidos.

CAPITULO IV. DE LOS INVESTIGADORES Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8°.- Los investigadores preferentemente formarán parte de la estructura docente de la Escuela. No obstante, los equipos de investigación pueden incorporar investigadores pertenecientes a otras entidades académicas y/o científicas acreditadas bajo la figura de “investigador externo”.

Artículo 9°.- Todos los docentes e investigadores pertenecientes a la Escuela de Veterinaria podrán participar de la convocatoria anual para la presentación de proyectos de investigación. Los proyectos presentados y admitidos serán evaluados por las diferentes vías para determinar su aprobación y la asignación de los recursos solicitados.

Artículo 10°.- Los investigadores podrán presentarse a las convocatorias anuales para la incorporación a la Carrera del Investigador de la Universidad de Salvador y/o promoción de clases.

Artículo 11°.- Los equipos de investigación tienen la obligatoriedad de presentar, en tiempo y forma, los informes solicitados desde la Dirección del Instituto de Investigación en Veterinaria y/o desde el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

Artículo 12°.- Las publicaciones, comunicaciones científicas u otro tipo de transferencia de

resultados provenientes de actividades realizadas en el marco de la presente Unidad Académica deben explicitar la relación del autor (o autores) con el Instituto de Investigación en Veterinaria.

Artículo 13°.- Los investigadores deben estar activos en el campo de su competencia y acreditar al menos dos publicaciones anuales. Asimismo, se comprometen a entregar dos copias de las documentaciones que lo acreditan en el informe de avance o informe final del proyecto en curso.

CAPITULO V. DEL LUGAR FÍSICO Y LOS RECURSOS

Artículo 14°.- La Escuela de Veterinaria, por intermedio de la Dirección del Instituto de Investigación en Veterinaria, dispondrá de los recursos humanos, de infraestructura y financieros, previamente aprobados según las normativas vigentes, para cada uno de los proyectos de investigación asegurando el normal desarrollo del Plan Anual de Actividades del Instituto.

Artículo 15°.- La Dirección del Instituto avalará la presentación de sus investigadores y/o grupos de investigación a convocatorias externas para la financiación de los proyectos a desarrollar en el ámbito del Instituto de Investigación en Veterinaria.

Artículo 16°.- La Escuela de Veterinaria dispone de un ámbito físico específico para el desarrollo de actividades y reuniones de investigación en la Delegación Pilar y en la Delegación Provincia de Corrientes. Para el caso que las actividades se realizaran fuera del ámbito de la Escuela de Veterinaria, la Dirección del Instituto resolverá los convenios necesarios según las normativas de la Universidad del Salvador al respecto.

CAPITULO VI. DE LOS ALUMNOS

Artículo 17°.- La Escuela de Veterinaria otorga un lugar relevante a la participación de los estudiantes en actividades de investigación como parte de su formación profesional. De acuerdo a la Disposición Directorial N° 13/10, se fomentará la inserción formal de los alumnos en proyectos de investigación.

Artículo 18°.- Las actividades de investigación realizadas por los alumnos serán reconocidas por medio del otorgamiento de una constancia expedida por la Escuela de Veterinaria. Para ello, el director de la investigación deberá elevar una nota a las autoridades del Instituto de Investigación en Veterinaria, solicitando la constancia y acreditando las tareas realizadas por los alumnos.

Artículo 19°.- La inclusión de alumnos en los proyectos de investigación y las actividades realizadas por éstos no implican –en ningún caso– una relación laboral con el Instituto de Investigación en Veterinaria; constituyen una instancia exclusiva de formación académica.

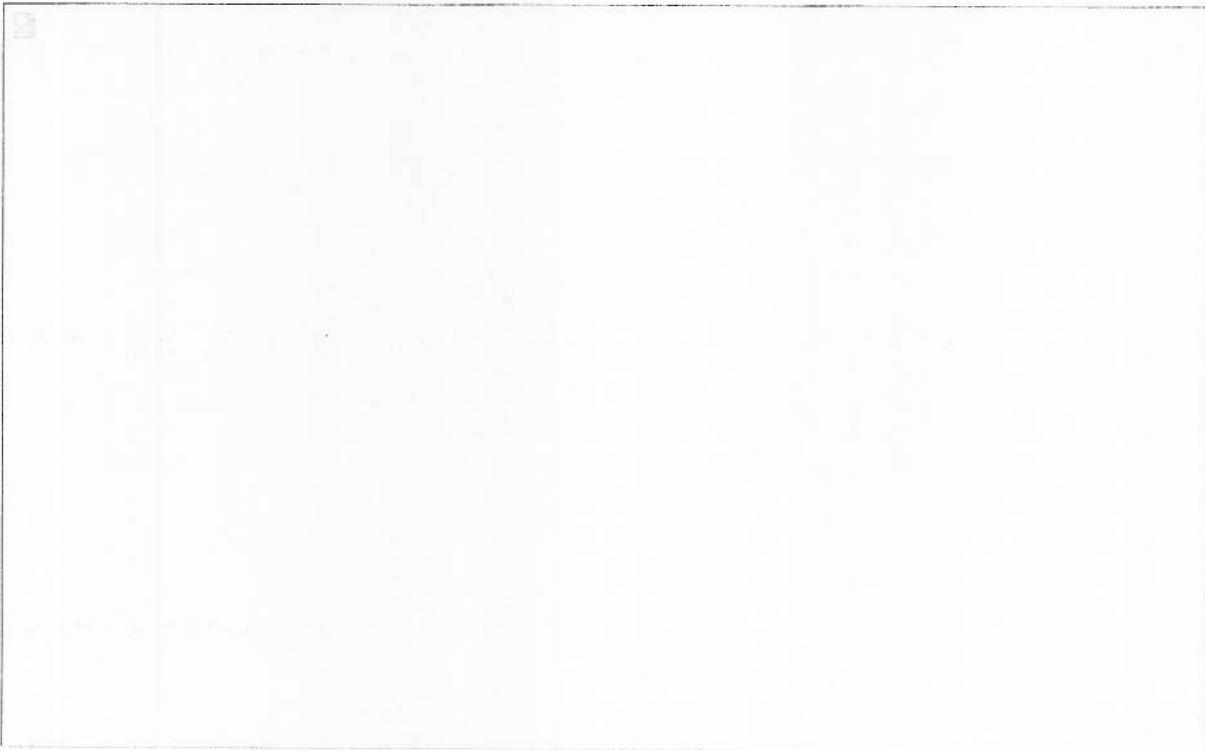
Artículo 20°.- Las actividades de investigación realizadas por los alumnos, podrán estar enmarcadas en actividades académicas pertenecientes a la Practica Final Orientada, o como actividades extracurriculares.

CAPITULO VII. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 21°.- El presente Reglamento se ajusta y complementa con los artículos dispuestos en el Reglamento General de Institutos de Investigación (Resolución Rectoral N° 392/12), y la Creación de la Carrera del Investigador (Resolución Rectoral N° 302/10).

Artículo 22°.- El presente Reglamento consta del ANEXO I: *Organigrama del Instituto de Investigación en Veterinaria*

ANEXO I. ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN VETERINARIA



[VOLVER](#)